



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

346



94

BUENOS AIRES, 25 ABR 2014

VISTO el Expediente N° S01:0248518/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de abril de 2013 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a efectos de financiar la construcción de DOSCIENTAS VEINTE (220) viviendas, su infraestructura y obras complementarias en las Localidades GENERAL VEDIA, VILLA BERTHET, LAS BREÑAS y AVIA TERAÍ de la Provincia DEL CHACO, por un monto total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 42.903.053,17), en función de las disponibilidades financieras.

MPFPyS CUOAP-PROV-501
7257
D.G.D. y M.E.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

346

PS

FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante la Resolución N° 851 de fecha 25 de junio de 2013 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera Redeterminación de Precios para los Proyectos N° 39, 40, 42 y 43 y Reprogramación Financiera.

Que la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 218 de fecha 9 de diciembre de 2013 y Nota CCSPRP N° 486 de fecha 30 de diciembre de 2013, opinión favorable respecto de la Primera Redeterminación de Precios para los Proyectos N° 39, 40, 42 y 43, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de PESOS TREINTA Y

MPPiPyS CUDAP-PROY-501
7257
D.G.D. y M.E.

Handwritten signature and scribbles.

Handwritten initials and signatures.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

346 1

96

UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 31.066.973,93), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.798.571,81), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera Redeterminación de Precios para los Proyectos N° 39, 40, 42 y 43 y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

346

97

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios para los Proyectos N° 39, 40, 42 y 43 de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.798.571,81) en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del

Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 24 de abril



Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

p8

de 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, a efectos de financiar la construcción de DOSCIENTAS VEINTE (220) viviendas, su infraestructura y obras complementarias en las Localidades de GENERAL VEDIA, VILLA BERTHET, GENERAL SAN MARTÍN, LAS BREÑAS y AVIA TERAÍ de la Provincia DEL CHACO.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 346

ING JOSE FRANCISCO LO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MPPiPyS
CUDAP-PROY-501

1257

D.G.D. y M.E.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

346

ANEXO

PROGRAMA FEDERAL DE CONTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"

MPF/PS
CUDAP-PROY-501
7257
G.D. y M.E.

PROVINCIA: CHACO

N° de Obra	N° de Protocolo Convenio	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1° Redeterminación	Monto 1° Redeterminación - Monto Convenio Original
39	450/13	40 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en GENERAL VEDIA	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	40	7.802.820,00	8.575.299,18	772.479,18
40	450/13	50 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en VILLA BERTHET	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	50	9.763.230,00	10.729.789,77	966.559,77
42	450/13	35 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en LAS BRENAS	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	35	6.832.320,00	7.508.719,68	676.399,68
43	450/13	20 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en AVIA TERAI	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	20	3.870.032,12	4.253.165,30	383.133,18
				220	28.268.402,12	31.066.973,93	2.798.571,81

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1° REDETERMINACIÓN Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 81.- (\$ 2.798.571,81.-)

pp